

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

ACUERDO GOV/44/2020, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Plan de emergencia exterior del sector químico de Tarragona (PLASEQTA 2020).

Los planes de protección civil pueden ser territoriales, especiales y de autoprotección. El artículo 18.1 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, señala que los planes especiales establecen las emergencias generadas por riesgos concretos cuya naturaleza requiere unos métodos técnicos y científicos adecuados para evaluarlos y tratarlos; el apartado 2 de este precepto añade que son objeto de planes especiales, en los ámbitos territoriales que lo requieran, las emergencias producidas por riesgos de inundaciones, sísmicos, químicos, de transporte de mercancía peligrosas, de incendios forestales y volcánicos y el resto que determine el Gobierno.

Por el Acuerdo GOV/17/2007, de 6 de febrero, se aprobó el Plan especial de emergencia exterior del sector químico de Cataluña, el cual fue revisado mediante el Acuerdo GOV/29/2015, de 3 de marzo.

El presente Acuerdo supone la recuperación del Plan de emergencia exterior del sector químico de Tarragona, en la versión actualizada PLASEQTA 2020, como plan con entidad propia y plena autonomía, que se fundamenta jurídicamente en las previsiones del artículo 18 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil, que establece la posibilidad de elaborar planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran y específicamente en el caso del riesgo químico en establecimientos industriales que manipulan sustancias peligrosas.

El PLASEQTA 2020 prevé la respuesta a una emergencia química originada en cualquier establecimiento industrial que manipula sustancias peligrosas en las comarcas de Tarragona. Se establecen las acciones que es necesario desarrollar para evitar la afectación a la población en caso de incidente o accidente en los establecimientos industriales que manipulan sustancias peligrosas, considerando los diferentes ámbitos existentes, como son el urbano, el turístico y de ocio y el propio industrial.

El ámbito territorial del PLASEQTA 2020 se establece a partir de la zona de influencia de los polígonos industriales químicos de las comarcas de Tarragona, y presenta una estructura operativa, de coordinación y dirección propia y unos criterios operativos específicos en respuesta al análisis de las necesidades del territorio que debe proteger en caso de emergencia. Estas necesidades responden a los factores singulares de peligro, vulnerabilidad y exposición que se dan en este territorio en relación con los establecimientos industriales que manipulan sustancias peligrosas.

Considerando que la competencia para aprobar el Plan, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, corresponde al Gobierno de la Generalidad, con el informe previo de la Comisión de Protección Civil de Cataluña;

Visto el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cataluña de 28 de febrero de 2020, tal como prevé el artículo 46 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña;

Visto lo que dispone el artículo 43.2.a) de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña;

Por todo esto, a propuesta del consejero de Interior, el Gobierno

Acuerda:

1. Aprobar el Plan de emergencia exterior del sector químico de Tarragona (PLASEQTA 2020), que se adjunta como anexo.

2. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto su documento anexo, que se puede consultar en la web del Departamento de Interior.

CVE-DOGC-B-20071005-2020

Barcelona, 10 de marzo de 2020

Víctor Cullerell i Comellas
Secretario del Gobierno

(20.071.005)